



	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	2019 - LIBRO ÚNICO
	Por SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL, con:
	Número: 12561/2024 Fecha: 05-12-2024 Fedatario: Rosa Ana García Gaviño

DECRETO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida Sección de Servicios Sociales

Exp. 2024051784

Visto el expediente número 2024- 51784 relativo a la solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCEGUERA DE CANARIAS**, con CIF. G76715234, representada por don Cristo Manuel González Fajardo, para la ejecución del proyecto "**Comunicación con sentido**", y resultando que:

1.- La **ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCEGUERA DE CANARIAS**, con CIF G76715234, con fecha 14 de agosto 2024 y número de registro de entrada 2024-048471, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto general es cubrir la necesidad de Atención a la Salud Mental de las personas Sordociegas.

Para la consecución del citado objetivo, establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos del recurso residencial:

- ✓ Informar a las personas participantes de la importancia del cuidado en salud mental.
- ✓ Guiar a las personas sordociegas en la mejora de su salud mental.
- ✓ Acompañar a las personas con sordoceguera y personas de su entorno en el aprendizaje emocional.
- ✓ Dotar a las personas participantes de herramientas para la mejora de su salud mental.
- ✓ Mejora la vida social de las personas con sordoceguera.
- ✓ Mejorar las relaciones familiares y sociales de las personas con sordorceguera.

La ejecución del proyecto será desarrollada por un técnico superior en mediación comunicativa, el cual destinará 15 horas semanales de su jornada laboral a este proyecto, y como subcontratación 1 psicólogo, el que realizará 3 talleres grupales y 60 sesiones individuales.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 16 de setiembre de 2024 a 16 de diciembre de 2024 - y cuyo coste total asciende a la suma de 6. 748, 01 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de Seis Mil Setecientos Cuarenta y Ocho euros con un céntimo (6.748,01.-€), se corresponden con gastos de personal, gastos de sesiones grupales, gastos de sesiones individuales y gastos generales.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA Ver firma	Fecha: 05-12-2024 07:52:52
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 12561/2024	Fecha: 05-12-2024 07:52
Nº expediente administrativo: 2024-051784 Código Seguro de Verificación (CSV): 149E788EE6C239B21BD807215BD5EEE3 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/149E788EE6C239B21BD807215BD5EEE3 .		
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2024 13:52:24 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-12-2024 14:16:15



2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23120.48907.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 18 de enero de 2024, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación, cuya aprobación definitiva fue aprobada con fecha 30 de enero de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 04 de marzo de 2024, número 28, entrando en vigor el día 29 de marzo de 2023, donde se prevé consignación presupuestaria para atender las peticiones de subvenciones por parte de asociaciones y organizaciones de carácter social.

3.- La **ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCEGUERA DE CANARIAS**, con CIF. G76715234, de ámbito estatal, con sede social en Avda San Sebastián, Número 3-, 5to piso, Santa Cruz de Tenerife.

Esta asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar y tiene como fin promover los Derechos Humanos de las personas con sordoceguera por medio de la plena participación, la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actuaciones que permitan cubrir las necesidades específicas de las personas con sordoceguera en todos los ámbitos para mejorar la calidad de vida, procurando su desarrollo humano, intelectual y social.

4.- Consta informe social de fecha 6 de mayo del 2024 en el que se indica:

"Atendiendo al fin social que presta la Asociación, se observa la necesidad público social de contar con el proyecto, Comunicación con sentido, que proporcionaría la atención necesaria, en sus programas o proyectos de atención en salud mental, al colectivo de personas sordociegos, con pautas y herramientas acorde a cada circunstancia"

5.- Por parte de esta Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, visto el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de Seis Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con un céntimo (6.748,01.-).

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 05-12-2024 07:52:52	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 12561/2024	Fecha: 05-12-2024 07:52	
Nº expediente administrativo: 2024-051784 Código Seguro de Verificación (CSV): 149E788EE6C239B21BD807215BD5EEE3 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/149E788EE6C239B21BD807215BD5EEE3 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2024 13:52:24			

II.- El art 34.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobado por Acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, establece las competencias de los Concejales Delegados tienen las mismas competencias del artículo 33. En ese sentido, el referido artículo en su apdo. f) establece "la ordenación del inicio de los trámites de los expedientes administrativos, su impulso y resolución o propuesta al órgano competente."

III.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida con fecha 29 de noviembre de 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y vistas las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 3/2024 de 2 de enero, rectificado mediante Decreto número 8/2024 de 4 de enero, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión de subvención directa al proyecto "**Comunicación con sentido**" presentado por la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCEGUERA DE CANARIAS**, con CIF. G76715234, representada por don Cristo Manuel González Fajardo, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes.

Esta subvención, por importe Seis Mil Setecientos Cuarenta y Ocho euros con un céntimo (6.748,01) se imputará a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907. Siendo, la misma, incompatible con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo. - Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud del Decreto de Alcaldía número 3/2024, de 2 de enero rectificado mediante Decreto 8/2024, de 4 de enero.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 05-12-2024 07:52:52
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 12561/2024	Fecha: 05-12-2024 07:52
Nº expediente administrativo: 2024-051784 Código Seguro de Verificación (CSV): 149E788EE6C239B21BD807215BD5EEE3 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/149E788EE6C239B21BD807215BD5EEE3		
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2024 13:52:24 - 3/4 - Fecha de emisión de esta copia: 05-12-2024 14:16:15		



Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 05-12-2024 07:52:52
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 12561/2024	Fecha: 05-12-2024 07:52
Nº expediente administrativo: 2024-051784 Código Seguro de Verificación (CSV): 149E788EE6C239B21BD807215BD5EEE3 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/149E788EE6C239B21BD807215BD5EEE3 .		
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2024 13:52:24		- 4 / 4 - Fecha de emisión de esta copia: 05-12-2024 14:16:15

